

3914

DECRETO

TEMUCO,

03 OCT 2014

VISTOS :

1. La "Contratación Seguros para la Municipalidad de Temuco Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P." Propuesta Pública N° 41 - 2014, celebrada entre los comparecientes con fecha 23 de septiembre de 2014.-

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese "Contratación Seguros para la Municipalidad de Temuco Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P." Propuesta Pública N° 41 - 2014, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Aseguradora Magallanes S.A., Rol Único Tributario N° 99.231.000-6, con fecha 23 de septiembre de 2014.-

2. Devuélvase a Aseguradora Magallanes S.A. Boleta de Garantía N° 0166982 del Banco Santander por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-

3. Mediante la contratación referida la Municipalidad de Temuco acuerda con la Prestadora la contratación del Seguro Obligatorio para Accidentes Personales S.O.A.P., Línea N° 3 de la Propuesta Pública N° 41 del año 2014.

4. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores fijados por Item en la cláusula cuarta de la escritura, impuestos incluidos.

5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/KCH
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Aseguradora Magallanes S.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



795981

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6482/2014

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**CONTRATACIÓN SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 INMUEBLES, VEHÍCULOS Y S.O.A.P. ASEGURADORA MAGALLANES
 S.A.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ASEGURADORA MAGALLANES S.A.

&Magallanes.con/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **veintitrés** de Septiembre del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario

público, cédula nacional de identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones doscientos treinta y un mil guión seis, representada por don **ALBERTO ENRIQUE ZUÑIGA VENEGAS**, chileno, casado, ingeniero en administración de empresas, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Santiago,

de paso en ésta; todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos nueve de fecha dos de abril de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y uno del año dos mil catorce: "Contratación Seguros para la Municipalidad de Temuco, Inmuebles, Vehículos y S.O.A.P". Por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta de fecha nueve de junio de dos mil catorce, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Tres: "Seguro Obligatorio Accidentes Personales S.O.A.P. fue adjudicado a la Prestadora Aseguradora Magallanes S.A., comprendiendo específicamente los siguientes Ítems.: a) Uno: Automóviles; b) Dos: Station Wagon; c) Tres: Camionetas; d) Cuatro: Furgones; e) Cinco: Motos; f) Seis: Camiones; g) Siete: Buses; h) Ocho: Minibuses; i) Nueve: Carros de Arrastre; j) Diez: Remolques k) Once: Ambulancias; l) Doce: Maquinaria Pesada (Moto niveladoras, Retro-Excavadoras, Excavadoras, Cargadores Frontales etcétera). **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco acuerda con la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Compañía de Seguros Magallanes S.A. la contratación del Seguro Obligatorio para Accidentes Personales S.O.A.P., Línea Número Tres de la Propuesta Pública Número cuarenta y uno del año dos mil catorce, Ítems números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce, singularizados precedentemente. **TERCERA:** Los servicios que se encargan a la Prestadora mediante el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y uno del año dos mil catorce; y Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta ya singularizado, documentos todos elaborados por la Municipalidad de Temuco, conocidos por las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a Aseguradora Magallanes S.A. los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes: Por el Ítem número Uno la suma de nueve mil pesos, por el Ítem número Dos la suma de nueve mil pesos, por el ítem número Tres la suma de doce mil quinientos pesos, por el Ítem número Cuatro la suma de doce mil quinientos pesos, por el Ítem número Cinco la suma de cuarenta mil pesos, por el Ítem número Seis la suma de treinta y ocho mil pesos, por el Ítem número Siete la suma de ciento treinta mil pesos, por el Ítem número Ocho la suma de treinta y cinco mil pesos, por el Ítem número Nueve la suma de siete mil cien pesos, por el Ítem número Diez la suma de trece mil pesos, por el Ítem número once la suma de treinta mil pesos; y por el Ítem número Doce la suma de dieciocho mil pesos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Temuco pagará los documentos presentados por la Prestadora debidamente visados por la Dirección que opere como Unidad Técnica, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **SEXTA:** La vigencia del presente contrato será de un año contado desde el día primero de julio de dos mil

catorce, término que podrá renovarse por igual periodo hasta por un máximo de dos oportunidades. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno siete cero cero cero del Banco Santander Chile por la suma de cien mil pesos, tomada con fecha nueve de julio de dos mil catorce, con vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil quince.

NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o rectificar los errores que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

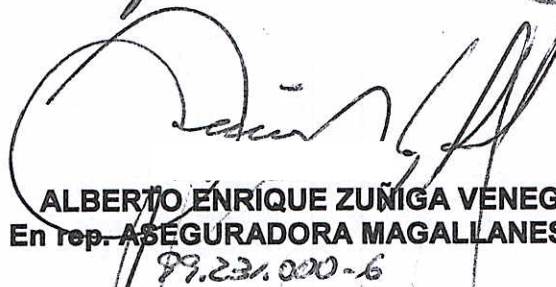
DECIMA. PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en la representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **ALBERTO ENRIQUE ZUÑIGA VENEGAS** para actuar en representación de la Prestadora Aseguradora Magallanes S.A. consta de poder especial emitido por escritura pública de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, otorgada ante Notario de la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago don Enrique Tornero

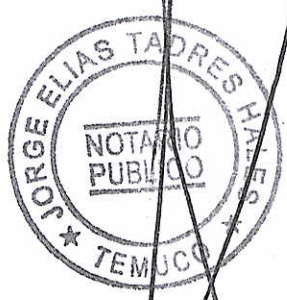
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Figuroa, Repertorio número cuarenta y ocho mil setecientos dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA PRIMERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos ochenta y dos.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


ALBERTO ENRIQUE ZUÑIGA VENEGAS
En rep. ASEGURADORA MAGALLANES S.A.
89.231.000-6



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 SEP 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO
30 SEP 2014
JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO